

MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

1. Antecedentes y justificación

1.1. Marco legal

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en sus artículos 21 y 22 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación. Así, el artículo 22 literal r le confiere la facultad de *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.

En este sentido, El Ministro de Educación en el Acuerdo N° 0209-13, según el literal 1.2 d), determina que: *“La Subsecretaría o Subsecretario de educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de la atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural” les corresponde por delegación: “Autorizar y suscribir los convenios o contratos de pasantías o prácticas pre profesionales de conformidad con los artículos 59 y 149 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, respectivamente.*

De este modo, por una parte, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo relacionado a **Convenios o contratos de pasantías y prácticas** determina que: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.*

Y por otra parte, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en lo que corresponde a **convenios o contratos de pasantías o prácticas**, establece que: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior”*.

La implementación de las prácticas pre profesionales no implica únicamente el cuerpo legal del Ministerio de Educación y del Servicio Público, además involucra a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Así, el artículo 87 de la citada ley



determina que: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”.*

Así también, en el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) define la práctica pre-profesional como: *“... actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje”.*

Siendo consecuentes con el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, relacionado con la realización de las prácticas pre-profesionales en el que se estipula que *“Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre-profesionales para cada carrera. Para el efecto las Instituciones de Educación Superior implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales”.*

Por su parte, la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo tiene como una de sus responsabilidades, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, en Acuerdo 020-12, *“Supervisar que los programas de formación inicial de educadores del sistema de educación superior cumplan con los perfiles profesionales para la formación inicial”.* De ahí su pertinencia en los procesos vinculados con la implementación de procesos correspondientes a la práctica pre-profesional, cuya materialización se logra a partir de la firma de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0209-13.

1.2. Situación actual

Cabe señalar que cumpliendo con la función por delegación del Ministro de Educación de suscribir los convenios con las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Distrito han venido ejecutando convenios para pasantías o prácticas pre-profesionales de manera bastante autónoma pero sin directrices que



permitan establecer una ruta común para dicha gestión. De este modo, por un lado, tanto las universidades como las unidades educativas muchas veces no han sabido cómo actuar ni a quién dirigirse para ejecutar convenios interinstitucionales; y, por otro, se ha usado instrumentos muy heterogéneos que han impedido establecer el desarrollo equilibrado y contextualizado de las prácticas en las instituciones educativas. Esta situación ha provocado situaciones disímiles puesto que algunas instituciones educativas han contado con convenios que no responden a la disponibilidad de las instituciones educativas o, en su defecto, no se precisan los roles y la distribución de responsabilidades de las partes, produciéndose situaciones de malestar ante la vaguedad o amplitud de los compromisos.

La falta de criterios comunes por parte de las Instituciones de Educación Superior con respecto a la modalidad y metodología en la implementación de las prácticas pre-profesionales ha ahondado el problema. Es así que al hacer una comparación aleatoria entre los reglamentos para el proceso de prácticas pre-profesionales de 5 universidades se desprende que existen diferentes formatos y formas para establecer convenios y acuerdos, así como el tiempo o número de horas asignadas para las prácticas pre-profesionales responde a criterios diferentes. Además, no se evidencia una unidad de organización administrativa y académica común entre las Instituciones de educación superior. Incluso se observa que las políticas e instrumentación de la práctica pre-profesional varían entre carreras de una misma facultad.

En este contexto, el Consejo de Educación Superior (CES) a través de la Comisión Ocasional de Educación, ha liderado una serie de talleres con las universidades para la definición de un Currículo Genérico para las carreras de educación, dentro del cual se encuentra definido un modelo para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales. Aunque las IES no necesariamente tienen que acoger este currículo, hay ciertos lineamientos que con seguridad van a tender a que los procesos estén más definidos y enmarcados en el nuevo enfoque de la formación del docente. Así “la práctica pre-profesional de investigación-acción es el eje organizador del currículo, porque dinamiza las articulaciones necesarias para el estudio y la intervención de la diversidad de problemas que presentan los sujetos, contextos, sistemas y fenómenos educativos” (p.64).

La calidad de eje articulador de la práctica pre-profesional, se refleja en el hecho de que ésta inicia desde los primeros ciclos de la carrera, respondiendo a núcleos problémicos definidos y que serán integrados en los proyectos integradores de saberes que se desarrollan en cada ciclo. Este proceso redefine el rol de los actores involucrados en él, especialmente del rol de tutor de las prácticas porque “además



de acompañar los procesos teórico-práctico del conocimiento, deberá guiar, estimular, promover e inspirar el aprendizaje, apoyando la organización del saber especializado, la meta cognición, la construcción del sentido y el significado de las experiencias estudiantiles que constituyen su identidad y su proyecto de vida, reconociendo el valor de las emociones en la construcción de la racionalidad afectiva.” (p. 64)

En uno de los talleres realizados en octubre de este año se trabajó justamente el tema de las prácticas pre-profesionales. Todas las universidades presentes en este taller completaron una encuesta (Anexo 1) en la que se puede ver con claridad que:

- No existe un consenso acerca de los sujetos involucrados en el proceso de práctica pre-profesional.
- Los criterios pedagógicos para definir el rol de los docentes tutores son muy diversos, lo cual se refleja en el número de estudiantes a cargo de cada docente tutor.
- No existe un acuerdo acerca del número de docentes guías o tutores profesionales que deben acompañar pedagógicamente la práctica de los docentes.

Así mismo manifestaron que es necesario aclarar el procedimiento para la suscripción de convenios, ya que no siempre han tenido respuestas positivas ante las solicitudes realizadas ante diferentes instancias del Ministerio de Educación.

Por otro lado, desde la Dirección Nacional de Formación Docente Inicial e Inducción Profesional, se realizó en el mes de noviembre de 2015 la visita a cinco Instituciones Educativas (IE) ubicadas en la ciudad de Quito (Escuela San Francisco de Quito, UE 24 de Mayo, UE Diez de Agosto, UE Juan Montalvo, Escuela Manuela Cañizares, UE Gran Colombia), que han tenido experiencias de prácticas pre-profesionales (Anexo 2). De los diferentes acercamientos se recogieron algunas sugerencias tales como:

- Es importante que se regule el proceso de prácticas pre-profesionales. Actualmente existe convenios sin un formato oficial.
- Para la definición del perfil del docente guía es necesario considerar que el mismo debe conocer y manejar parámetros de investigación educativa, conocimientos de pedagogía y didáctica, psicología educativa y dominio disciplinar.
- Es necesario que se dé capacitación a los docentes guía desde los tutores académicos de práctica de la Instituciones de Educación Superior (IES).



También los rectores o vicerrectores entrevistados aclararon que no existe un formato de convenio o cartas de compromiso común entre las instituciones, lo que puede determinar en muchos casos por ejemplo que las IE piensen solo en la necesidad de cubrir docentes o de “descargarse de trabajo en los practicantes” y por su parte al estudiante solo le interese cumplir con el requisito para su titulación. Lo grave, que sucede en varias ocasiones, es que el aprendizaje no es considerado en la valoración del proceso.

Las IES están representadas por un Supervisor de Práctica, que no necesariamente establece vínculo pedagógico con el docente guía o coordinador de área de la institución educativa que acoge a los estudiantes. Se limita, en la mayoría de casos, a la evaluación del cumplimiento del número de horas de práctica pre-profesional. Así también, la supervisión no siempre tiene una frecuencia de visita y acompañamiento pedagógico a su estudiante en la institución educativa y consecuentemente no se da ni se recibe retroalimentación con el docente guía asignado.

En general en las Instituciones Educativas, el rector firma el convenio y autoriza la práctica pre-profesional, pero delega al vicerrector o al coordinador o jefe de área la ejecución del mismo. Estos a su vez delegan a un docente guía el acompañamiento y evaluación de la práctica, el cual no tienen siempre la suficiente información por parte del supervisor o tutor académico de la IES, con lo cual el acompañamiento se da sobre la base de su experiencia y los criterios que establezca para la evaluación.

Finalmente se puede concluir que actualmente no hay claridad respecto al proceso para la implementación de las prácticas pre-profesionales según la normativa vigente, sin embargo los convenios que en su momento se aprobaron se mantienen vigentes.

1.3. Importancia de la definición de un Modelo para el proceso de prácticas pre-profesionales

En este contexto, resulta relevante que las Coordinaciones Zonales, Subsecretarías de Distritos, Direcciones Distritales e instituciones educativas cuenten con ciertos lineamientos e instrumentos que garanticen una base común y necesaria para la gestión pertinente de los convenios, sin que estos afecten la especificidad de cada contexto educativo. Por ello, atendiendo a la responsabilidad que tiene la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional, se ha establecido un proceso en el que se determina el flujo de acciones que los involucrados tendrán que llevar a cabo para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y se ha diseñado un convenio interinstitucional genérico entre el Ministerio de Educación y las



Instituciones de Educación Superior, así como una Carta de Compromiso genérica a ser suscrita entre las IES y las Instituciones Educativas en donde los estudiantes realizarán sus prácticas.

Este Modelo servirá entonces para establecer una plataforma común que permita precisar algunos mínimos básicos para los desempeños, compromisos y responsabilidades que los actores deben cumplir durante el periodo que dure el convenio; por lo tanto, las cláusulas determinadas en el convenio genérico responden al Modelo y no pueden ser modificadas aunque sí se pueden definir compromisos adicionales con base a los acuerdos que se establezcan entre las partes según las necesidades específicas.

Finalmente, cabe indicar que el convenio genérico y los convenios específicos interinstitucionales tienen un carácter de cooperación académica y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto no se reconocerá remuneración o subvención de ningún tipo a los practicantes, docentes tutores académicos u otros sujetos involucrados en el proceso.

2. Definición

Para el diseño de este modelo acogemos la definición dada en el Reglamento de Régimen Académico, artículo 88, Prácticas pre-profesionales: “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre-profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento”.

3. Objetivo del Modelo de prácticas pre-profesionales

Definir lineamientos y procedimientos para garantizar el desarrollo y permanencia de las competencias profesionales de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, a partir del contacto con entornos reales en las Instituciones Educativas regentadas por el Ministerio de Educación.

4. Descripción del modelo



4.1. Características de las unidades seleccionadas como centros de práctica pre-profesional:

Según el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México (INEE), son pocas las escuelas que disponen de espacios físicos elementales para apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Esta situación se replica en América Latina en tanto las instituciones educativas no cuenta con salas de cómputo, bibliotecas escolares, salas para profesores, comedores, áreas verdes, espacios para actividades deportivas y artísticas, etc.; carencias que recrudecen el panorama al considerar la falta de mantenimiento, aseo, problemas con los servicios básicos y seguridad que experimentan las escuelas y quienes conforman la comunidad educativa.

Para atender estas necesidades, Ecuador inició desde el 2005 una serie de políticas de mejoramiento pedagógico. A partir de la suscripción de la Declaración de Milenio se ha readecuado y construido unidades educativas con criterios normativos para la distribución de los espacios escolares, que buscan satisfacer requerimientos pedagógicos y aportar al mejoramiento de la calidad en la educación en ambientes de aprendizaje diversos, equipamiento moderno, bibliotecas comunitarias, canchas deportivas y espacios culturales.

Como destaca el Fondo de Naciones para la Infancia (UNICEF), los espacios escolares como lugares de convivencia deben generar experiencias de bienestar, desarrollo e interacción socio emocional que incidan favorablemente en el modo en que se vive la educación. De este modo, se debe considerar que no sólo los estudiantes son beneficiarios de la construcción de entornos educativos idóneos para el aprendizaje. Existen otros actores de la comunidad educativa como son los directivos, docentes y padres de familia también se benefician de la infraestructura generando relaciones de empatía, compromiso e identidad. De ahí la importancia de que los jóvenes practicantes, quienes vuelven a la escena pedagógica desde una nueva mirada y rol como partícipes eventuales o constantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje del aula, cuenten también con un lugar que los estimule en su formación profesional.

En este sentido, la presente propuesta ha considerado cuatro criterios para introducir motivadamente a los practicantes en la actividad docente y seleccionar las instituciones educativas que funcionarán como espacios donde se desarrollen las prácticas pre-profesionales.

- a. **Geo-referencialidad:** las instituciones educativas seleccionadas como lugar de práctica pre-profesional estarán ubicadas en las proximidades de



la Institución de Educación Superior del practicante, por tanto tendrán un carácter urbano o suburbano.

Sin embargo, considerando que los estudiantes practicantes de los últimos ciclos realizan su trabajo de investigación y sus actividades de vinculación con la comunidad en espacios rurales, también se ha dispuesto de instituciones educativas rurales que puedan servirles como espacio de prácticas.

- b. **Espacio físico:** estas instituciones educativas contarán con diversos ambientes de aprendizaje para garantizar el desarrollo de las actividades planificadas por el estudiante practicante y que brinden un espacio de colaboración y seguridad.
- c. **Oferta educativa completa:** puesto que el objetivo es que las instituciones educativas puedan ofrecer una experiencia pedagógica completa al estudiante practicante, las instituciones educativas seleccionadas contarán con los diferentes niveles y subniveles de educación: Inicial, General Básica Elemental, General Básica Media, General Básica Superior y Bachillerato.
- d. **Equipo de apoyo:** al tener una oferta educativa completa, las instituciones educativas estarán en capacidad de brindar acompañamiento a través de un equipo que realice el seguimiento académico y administrativo del practicante.

Con estas consideraciones se ha identificado alrededor de 10 IE por cada universidad, las cuales recibirán a los estudiantes mientras el convenio firmado se encuentre vigente.

4.2. Proceso de prácticas pre-profesionales

Con el propósito de viabilizar el proceso correspondiente a la implementación de las prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes de las Carreras de Educación de las diferentes Instituciones de Educación Superior del país en las instituciones educativas nacionales, se ha definido tres fases:

4.2.1. Fase de preparación y gestión:

Durante esta fase, el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Formación Inicial e Inducción Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo y el Consejo de Educación Superior (CES) definen los lineamientos y políticas que regularán las prácticas pre-profesionales. Tal información será



socializada en su respectivo momento tanto a las Instituciones de Educación Superior como a las instancias involucradas del Ministerio de Educación: Coordinaciones Zonales, Directores de Distrito y rectores de las IE, puesto que todas ellas cumplirán un rol en la gestión de este proceso de cooperación interinstitucional.

Es este sentido, la IES junto a sus extensiones deberá remitir su solicitud de espacio para el desarrollo de Prácticas pre-profesionales a la Coordinación Zonal respectiva, previo al inicio del ciclo de prácticas. En un segundo momento, la Coordinación Zonal y la Institución de Educación Superior analizan en conjunto las necesidades, requerimientos y disponibilidad de ambas partes para la elaboración del informe técnico pertinente (Anexo 3 –modelo-), que será insumo necesario para la posterior suscripción del convenio (Anexo 4 –modelo-).

En el caso de que las Instituciones de Educación Superior cuenten con un sistema de Educación a Distancia, deberán presentar su solicitud a la Coordinación Zonal donde la IES tiene su matriz. Desde dicha coordinación se facilitará la información para la gestión correspondiente.

4.2.2. Fase de implementación y ejecución

4.2.2.1. Suscripción de carta de compromiso

Esta fase tiene como hito la suscripción del convenio interinstitucional entre la Coordinación Zonal y la Institución de Educación Superior. Precisamente, tras la firma del convenio, la IES asume la responsabilidad de elaborar el distributivo de practicantes y de los docentes tutores académicos asignándolos a las instituciones educativas disponibles. El estudiante practicante acompañado por el docente tutor académico de la IES aterrizarán los compromisos establecidos en el convenio a través de una Carta de Compromiso (Anexo 5 –modelo-) que se firmará en la IE asignada con la participación del Rector. Cabe señalar que con la firma de la carta de compromiso se da inicio al ciclo de práctica dentro de la institución educativa.

4.2.2.2. Identificación de tipo de practicantes

Puesto que el Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior (Art. 21), establece que las carreras técnicas, tecnológicas superiores y de grado estarán organizadas curricularmente por unidades que responden a un propósito de aprendizaje que también orienta la práctica pre-profesional, se ha considerado las unidades de formación para diferenciar a los distintos practicantes que la institución



educativa acoge en sus instalaciones. A continuación se muestra un cuadro en el que aparece el tipo de practicante según la unidad de formación, el propósito de aprendizaje, el ciclo que están cursando y las horas destinadas para la práctica en la IE.

MODELO DE PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL			
Unidades de organización curricular	Propósito de aprendizaje en la práctica	Ciclo que cursa el practicante	Horas mínimas dedicadas a la práctica in situ
FORMACIÓN BÁSICA	Orientada a la contextualización de los estudios profesionales, el diagnóstico de situaciones profesionales o problemas del entorno a través de historias de vida.	I	30 h Ejemplo: 2 h diarias por 15 días.
		II	30 h Ejemplo: 2 h diarias por 15 días.
		III	30 h Ejemplo: 2 h diarias por 15 días.
FORMACIÓN PROFESIONAL	Corresponde al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la práctica pre profesional. Integración de la teoría en la gestión escolar a través de proyectos escolares.	IV y V	120 h Ejemplo: 4 h diarias por 30 días.
		VI y VII	120 h Ejemplo: 4 h diarias por 30 días.
TITULACIÓN	Orientado al desarrollo de un trabajo basado en Investigación e intervención.	VIII	400 h Ejemplo: 4 h diarias por 100 días (un quimestre)
		IX	400 h Ejemplo: 4 h diarias por 100 días (un quimestre)

4.2.2.3. Actores y funciones

Puesto que las prácticas pre-profesionales involucra la interacción de dos instancias centrales: Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación Inicial, Básica y Bachillerato, resulta lógica la participación de diferentes actores en la escena pedagógica. Cada cual, indudablemente, trae consigo un cúmulo de vivencias, saberes y emociones que se conjugan durante el proceso siempre que las funciones de los diversos actores gocen de claridad y sistematicidad. De ahí la importancia de distinguir quiénes son los actores y su rol en el proceso.

4.2.2.3.1. Instituciones de Educación Superior:



Dos son los actores centrales que provienen de las IES y asumen responsabilidades en el desarrollo de la práctica pre-profesional: los docentes tutores y los estudiantes practicantes.

El **docente tutor académico**: es quien realiza el acompañamiento del practicante desde el espacio académico por parte de la Institución de Educación Superior; además es el interlocutor con docente guía o tutor profesional de la institución educativa.

Entre sus funciones están:

- Suscribir carta de compromiso en la IE asignada para la práctica.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento del desempeño del practicante, lo cual involucra la entrega del plan de actividades, cronogramas de visitas de observación, lista de asistencia de los estudiantes practicantes.
- Mantener la comunicación permanente con el docente guía o tutor profesional respecto al desempeño del practicante.

El **estudiante practicante**: es el estudiante acreditado por la IES para realizar la práctica pre-profesional en la IE asignada. Sus responsabilidades y compromisos se precisan en la carta de compromiso, pero en términos generales se sintetizan en:

- Cumplir con el plan de actividades entregado por el docente tutor académico y con las actividades establecidas por el docente guía o tutor profesional para la planificación pedagógica.
- Mantener una actitud de colaboración y de equipo con los miembros de la comunidad educativa con los que interactúa.
- Conservar la confidencialidad de la información propia de la institución educativa donde realiza la práctica.
- Informarse sobre los lineamientos y políticas que rigen las acciones de la IE a la que ha sido asignado.

4.2.2.3.2. Institución de Educación Inicial, Básica y Bachillerato:

Para brindar el acompañamiento y realizar el seguimiento del practicante, la institución educativa cuenta con diferentes actores: por un lado, aparece el equipo de seguimiento académico; y, por otro, el equipo de seguimiento administrativo.

El **equipo de seguimiento académico** está conformado por el Vicerrector Académico, los directores o coordinadores de área, uno o dos docentes del nivel,



grado o asignatura del estudiante practicante, el asesor educativo o en su defecto el Consejo Académico Circuital. El equipo de seguimiento académico tendrá como objetivo el brindar un acompañamiento al practicante desde la construcción de un espacio cooperativo, de confianza y de ejercicio para la toma de decisiones conjuntas. Dentro de las funciones del equipo están:

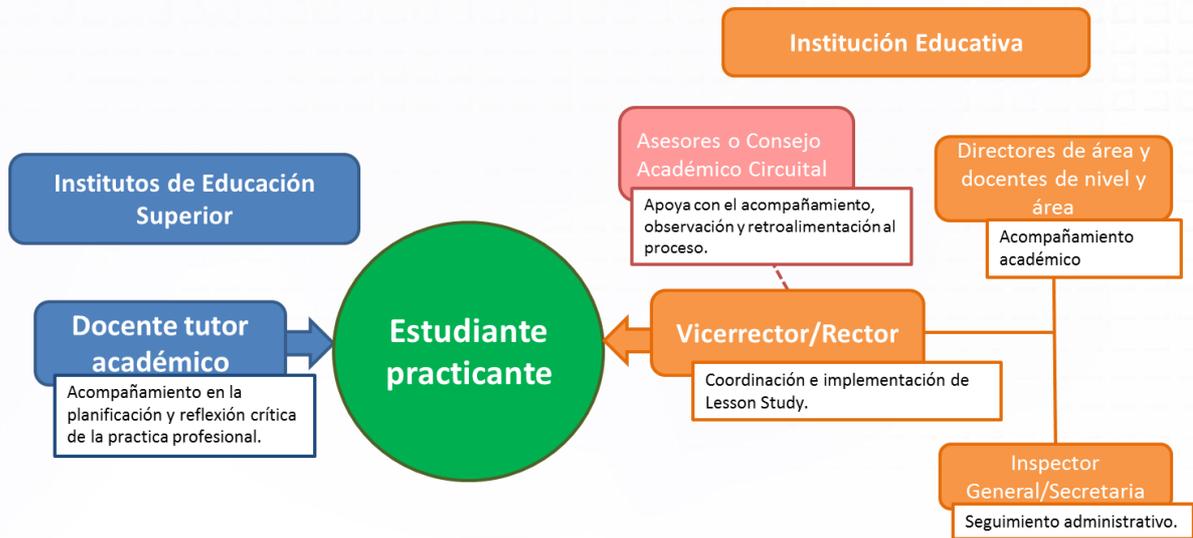
- Realizar la inducción, acompañamiento y seguimiento de los practicantes dentro de una atmósfera amigable y de confianza, para que estos se familiaricen e integren a la vida cotidiana de la comunidad educativa.
- Coordinar las sesiones de planificación conjunta (método Lesson Study) con el equipo de apoyo y los practicantes generando experiencias cooperativas y de reflexión crítica sobre la práctica.
- Observar la práctica pedagógica de los estudiantes practicantes, realizando posteriormente la retroalimentación personalizada y colectiva.
- Generar experiencias que introduzcan e involucren a los practicantes en la vida profesional del educador: clubes, actividades extracurriculares, reuniones con padres, recreos, celebraciones, etc.
- Mantener la comunicación permanente con su interlocutor, el docente tutor académico para fortalecer las capacidades de los practicantes.
- Entregar los reportes de asistencia y cumplimiento del plan de actividades del estudiante practicante a las instancias respectivas.
- Elaborar un informe final de prácticas pre-profesionales realizadas en la institución educativa.

El **equipo de seguimiento administrativo**: contará con dos actores centrales: el inspector de la institución educativa y la secretaria, quienes tendrán como tarea:

- Llevar el registro de asistencia de los practicantes.
- Elaborar el reporte de asistencia mensual de los practicantes.
- Comunicar al docente tutor académico sobre las irregularidades en caso de inasistencia, impuntualidad o comportamientos que interfieran con el desempeño cabal del rol del practicante.
- Remitir los informes de prácticas pre-profesionales a las instancias pertinentes.

En síntesis, el acompañamiento a los estudiantes practicantes se traduce en el siguiente cuadro:





4.2.2.4. Políticas para la implementación de la práctica pre-profesional

4.2.2.4.1. El docente tutor académico

- Realizará visitas de observación in situ durante la fase de práctica pre-profesional de los estudiantes practicantes de la unidad de Titulación según la programación definida por la IES.
- Mantendrá la comunicación permanente y a lo largo del ciclo de práctica con el docente guía o tutor profesional, sea vía telefónica o por correo electrónico.
- Comunicará a la IE sobre los casos de deserción o cambio de lugar de práctica del estudiante practicante.

4.2.2.4.2. Sobre estudiantes practicantes

- Cada estudiante practicante realizará su práctica en una institución educativa de la lista de seleccionadas por el Ministerio de Educación.
- El estudiante practicante cumplirá con un mínimo de 2 horas y un máximo de 4 horas diarias de



prácticas según el nivel de formación (Básica, Profesional o de Titulación).

- c. La práctica pre-profesional no podrá ser suspendida, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificada por la IES.
- d. El estudiante practicante deberá participar en las reuniones de planificación y en las actividades escolares para fortalecer su formación profesional y el vínculo con la comunidad.

4.2.2.4.3. Sobre el Coordinador de prácticas de la Institución Educativa (Vicerrector Académico)

- a. Realiza la inducción de los practicantes nóveles para la inserción e integración de éstos en la comunidad educativa.
- b. Coordina una sesión de planificación conjunta por mes, considerando los siguientes niveles: Educación Inicial-Primero de EGB/ Segundo de EGB-Séptimo de EGB / Octavo de EGB-Bachillerato.
- c. Realiza una visita mensual de observación áulica por practicante, en la que se aplique la Lesson Study que previamente se ha planificado de modo conjunto.
- d. Participa en la retroalimentación de las Lesson Study aplicadas.
- e. Genera experiencias socio-emocionales que introduzcan e involucren a los practicantes en la vida profesional del educador: clubes, actividades extracurriculares, reuniones con padres, recreos, celebraciones, etc.

4.2.2.4.4. Sobre el Docente Guía o Tutor Profesional (Directores o Coordinadores de Área de las Instituciones Educativas)

- a. Estará a cargo del acompañamiento de uno o dos practicantes.
- b. Realiza el acompañamiento a partir de reuniones de planificación con el practicante, estas se realizarán una vez por semana.



- c. Realiza una visita semanal de observación áulica por practicante, en la que se aplique la Lesson Study que previamente se ha planificado de modo conjunto.
- d. Participa en la retroalimentación de las Lesson Study aplicadas.
- e. Elabora el reporte de cumplimiento de plan de actividades del practicante, según el número de practicantes acompañados, y lo remite al inspector o secretaría que hace el seguimiento administrativo.

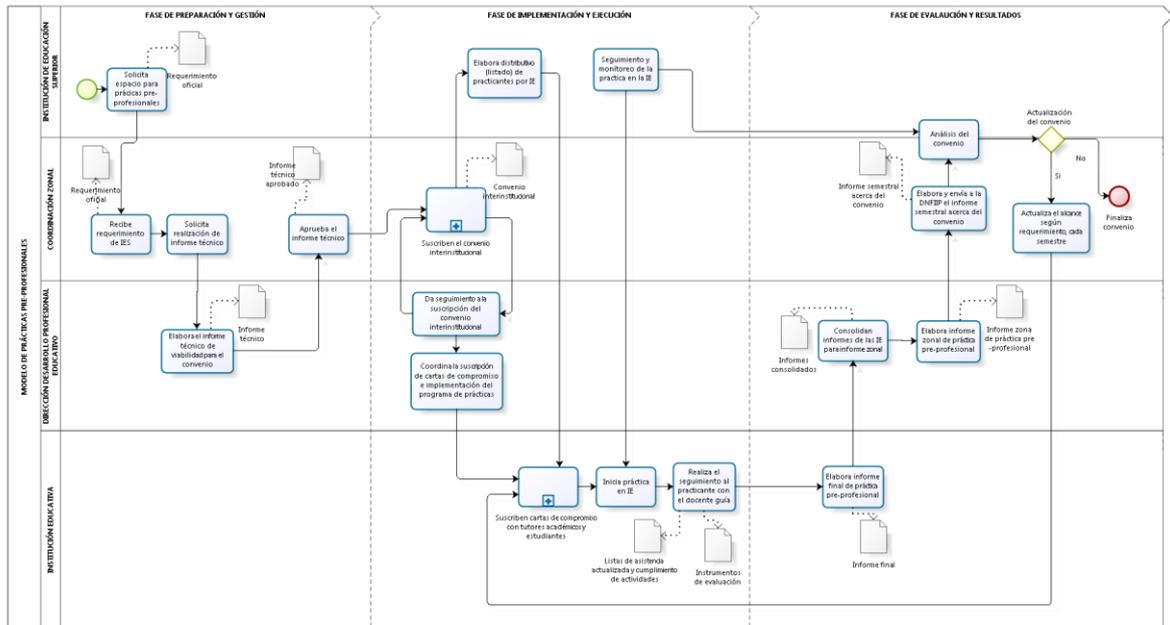
4.2.3. Fase de evaluación y resultados

Al finalizar la práctica pre-profesional, los actores que efectúan el acompañamiento académico y el seguimiento administrativo levantan la información correspondiente al proceso de prácticas profesionales que se realizaron a lo largo de cada quimestre.

Este informe será remitido a la Coordinación Zonal correspondiente, para el respectivo análisis y la actualización o renovación del convenio. La Coordinación deberá remitir un informe semestral acerca de este proceso a la Dirección Nacional de Formación Docente Inicial e Inducción Profesional.



Flujo del proceso



5. Operatividad del proceso:

Para la operatividad del proceso de implementación de la práctica pre-profesional en la institución educativa se ha considerado como viable realizar la práctica en parejas. Esta modalidad propuesta no es obligatoria, sin embargo se la ha pensado en la medida en que abre la posibilidad de que:

- Las parejas conformen los equipos para la implementación de las Lesson Study y por lo tanto puedan planificar, observar y retroalimentar mutuamente su práctica.
- Para el nivel de EGB, los estudiantes puede focalizar su práctica en dos áreas cada uno y luego intercambiar.
- Desarrollar proyectos institucionales o de vinculación con la comunidad de manera conjunta.

En lo que respecta al número de practicantes por institución, no debe haber más de dos practicantes por nivel de práctica pre-profesional y por unidad de formación, tomando en cuenta el número mínimo de horas correspondientes según se detalla en la siguiente tabla:



NÚMERO DE PRACTICANTES POR INSTITUCIÓN					
Unidades de Formación IES	Número de horas mínimas	Nivel de práctica Pre - profesional			Número máximo de practicantes por IE
		EI – 1º EGB	2º - 7º EGB	BS - BACH	
Formación Básica	30 horas Ejemplo: 2 horas diarias por 15 días.	2	2	2	6
Formación Profesional	120 Ó 240 horas Ejemplo: 4 horas diarias por 30 o 60 días.	2	2	2	6
Titulación	400 h Ejemplo: 4 h diarias por 100 días (un quimestre)	2	2	2	6
					18

- **EI-1º EGB**= Educación Inicial y Primer año de EGB
- **2º-7º EGB**= Segundo año de EGB a Séptimo año de EGB
- **BS-BACH**= Básica Superior y Bachillerato

6. Conclusiones

- El desempeño del docente en formación depende de las intervenciones educativas que faciliten el desarrollo de actividades de aprendizaje en las que se logren con eficiencia los objetivos formativos previstos y también otros aprendizajes de alto valor educativo que ofrecen los diferentes entornos de aprendizaje.
- El trabajo y planificación conjunta involucra una serie de estrategias orientadas a que los actores del proceso de práctica pre-profesional se involucren en cada una de las actividades programadas y consecuentemente



se genere un espacio de acción-reflexión como componente coadyuvante de la práctica docente.

- La práctica pre-profesional es la antesala a la profesionalización del docente, por ello esta debe ser una experiencia de aprendizaje significativa que consolide su vocación y garantice su continuidad en el sistema educativo.
- Es urgente dar respuestas a las Instituciones de Educación Superior a través de la suscripción de convenios, para lo cual existirá un modelo de convenio en el que se definen los conceptos y procesos relacionados con la implementación de las prácticas pre-profesionales en correspondencia con el marco legal que para el efecto se ha emitido.



ANEXO 1

ENCUESTA SOBRE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

ANEXO 2: ENCUESTA SOBRE EXPERIENCIA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL																			
PREGUNTAS	Universidad Técnica del Norte (Ibarra)	Universidad Laica Vicente Rocafuerte	Universidad Luis Vargas Torres (Esmeraldas)	Universidad Politécnica Salesiana	Universidad San Francisco de Quito	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Universidad Técnica de Ambato	Universidad Nacional de Educación	Universidad Técnica Machala	PUCE	Universidad Casa Grande	Universidad de Milagro UNEMI	Universidad de Los Hemisferios	Universidad Eloy Alfaro de Manabí	Universidad Tecnológica Equinoccial	Universidad Técnica de Babahoyo	Universidad de Guayaquil	Universidad Técnica de Ambato	TOTAL DE UNIVERSIDADES 18
1. ¿Qué actores forman parte de su programa de prácticas pre profesionales?																			
Supervisor	X	X	X	X		X	X		X			X		X	X		X	X	12
Tutor	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	15
Coordinador	X	X		X			X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	13
Estudiante	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	18
Otro			Secretaría	Tutor prof	Tutor prof	Coordinador de carrera	Subdecano	Director				Secretaría	Prof. De Fundamento de prácticas	Tutor prof	Director de la Carrera				
2. ¿Qué cantidad de estudiantes de la unidad de titulación realizan actualmente las prácticas preprofesionales?	198	50	80	60	6	11	400	580	52	9	10	1300	7	28	120	300	500	100	3811
3. ¿Con cuántos docentes tutores académicos cuenta su universidad para acompañar actualmente a los practicantes?	12	2	30	4	2	4	21	50	3	2	2	100	3	4	12	No lo saben	7	4	Mínimo: 2 Máximo: 100
4. ¿Cuántos estudiantes tiene asignado cada tutor académico de la universidad?	30	25	15	15	2 a 5	4 a 5	20	15	26	5	10 o más	10	4 a 6	8 a 28	4 a 10	30	10 o más	25	2 a 30
5. ¿Cuántos estudiantes son acogidos por cada unidad educativa?	2 a 4	5 a 10	5 a 10	1 a 4	1 a 7	1 a 5	2 a 4	15 a 30	2 a 10	1 a 5	1 a 5	10 a 12	2 a 4	2 a 10	3 a 4	4 a 8	15 a 30	2 a 6	Mínimo: 2 Máximo: 30
6. ¿Cuántos docentes guía por unidad educativa hacen el acompañamiento de los practicantes?	10 a 12	5 a 10	5 a 15	1 a 4	1	1 a 5	2 a 4	1 a 2	2 a 10	1 a 5	1 por nivel o año	10 a 12	1 a 2	10	4	1	1	2 a 6	Mínimo: 1 Máximo: 12
7. ¿Cuántos estudiantes practicantes tiene asignado cada docentes guía de la unidad educativa?	28 a 30	20 a 30	1 a 2	1	1	1 a 5	1	2 a 4	2 a 4	1	depende	5 a 6	5 a 6	2 a 6	1 a 3	3	5 a 6	1	Mínimo: 1 Máximo: 30



ANEXO 2

INFORME COMPARATIVO DE VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Objetivo:

Recabar información in situ en instituciones educativas fiscales, relacionada con experiencias en el desarrollo de Prácticas Pre –profesionales.

Estrategia:

A partir de conversatorio con directivos o coordinadores de prácticas profesionales, se levantó información respecto al proceso de implementación de prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, así como el establecimiento de convenios, cartas de compromiso, normativa, ambiente institucional, desarrollo de la práctica, acompañamiento y apoyo, vinculación con la universidad.



PARÁMETRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA						
	A SAN FRANCISCO DE QUITO	B 24 DE MAYO	C DIEZ DE AGOSTO	D JUAN MONTALVO	E MANUELA CAÑIZARES	F GRAN COLOMBIA	G Experiencia de práctica en Instituto Pedagógico, Juan Montalvo
Tipo de Establecimiento	EGB	UE	UE	UE	EGB	UE	EGB
VIGENCIA DE CONVENIO	Vigente	Vigente	No existe convenio. Dejaron de recibir practicantes desde hace tres años, porque solamente hacía observación sin involucrarse en lo que corresponde a su práctica pre-	Vigente en el área de Cultura Física de la Universidad Central Dejaron de recibir practicantes por decisión de rectorado, en virtud de que se determinó irregularidad en	Cuando los hubo, hace tres años. Los convenios se realizaban por gestión institucional. Hubo experiencia de prácticas con docentes parvularias en formación	Vigente para el área de Inglés.	Insubsistente

			profesional.	las prácticas.			
ACTORES IE	<p>Rector: Autoriza y firma convenio</p> <p>Vicerrector: Delega a Coordinador de área.</p> <p>Coordinador de Área: designa y coordina práctica con profesor guía.</p> <p>Inspector/secretaria</p> <p>Control y registro de asistencia</p>	<p>Rector: Autoriza y firma convenio</p> <p>Vicerrector: Delega a Jefe de área y designa a docente guía.</p> <p>Jefe de Área: coordina práctica con profesor guía.</p> <p>Inspector:</p> <p>Control y registro de asistencia</p>	<p>Cuando se recibían practicantes, bajo la autorización de la rectora se delegaba al vicerrector para que a través de los Jefes de área se designe al docente guía.</p> <p>El vicerrector y Jefes de área daban seguimiento a las actividades de práctica pre profesional.</p>	<p>Rector: Autoriza y firma convenio</p> <p>Coordinador de Área: coordina práctica con profesor guía.</p> <p>Docente guía:</p> <p>Control y registro de asistencia.</p>	<p>Rector: Autoriza y firma convenio</p> <p>Coordinador de Área: designa a docente guía.</p> <p>Docente guía:</p> <p>Control y registro de asistencia.</p>	<p>Rector: Autoriza y firma convenio</p> <p>Coordinador de Área: designa y coordina práctica con profesor guía.</p> <p>Docente guía:</p> <p>Control y registro de asistencia.</p>	<p>Comisión de práctica pedagógica.</p> <p>Planificación de actividades de práctica y asignación de tutor guía.</p> <p>Departamento de Orientación.</p> <p>Acompañamiento y orientación en aspectos psicológicos, emocionales y manejo de grupos.</p> <p>Comisión de</p>

							<p>vinculación con la comunidad.</p> <p>Gestión para la identificación de necesidades de la comunidad.</p> <p>Promotor comunitario.</p> <p>Seguimiento, acompañamiento o a estudiante en formación.</p>
ACTORES IES	<p>Decano: Acercamiento y firma de convenio como contraparte de la IES.</p> <p>Supervisor de práctica: Coordina</p>	<p>Decano: Acercamiento y firma de convenio como contraparte de la IES.</p> <p>Veedor de</p>	<p>Supervisor de práctica como interlocutor entre IES e Institución Educativa.</p>	<p>Supervisor de práctica como interlocutor entre IES e Institución Educativa. Visitas sin una periodicidad</p>	<p>Supervisor de práctica o estudiante de solicita espacio para práctica. Al final recaba informes de registros de</p>	<p>Supervisor de práctica como interlocutor entre IES e Institución Educativa. Las visitas no</p>	

	práctica con institución educativa. Visita una vez por semana.	práctica: Coordina práctica con institución educativa. Visita una vez por semana.		específica.	asistencia. No se detalla frecuencia de visitas.	tienen una frecuencia específica.	
PROMEDIO PRACTICANTES	25 a 30 por año	6 a 10 por año	No se especifica	Según la necesidad institucional	No se especifica	Según la necesidad institucional	Dependía del número de estudiantes que necesitaban hacer sus prácticas
Nº PRACTICANTES POR AULA	1	1	No se especifica	No se especifica	1	1	1
Nº de horas	Depende de la necesidad de horas práctica	Depende de la necesidad de horas práctica	Dependía de la necesidad de horas práctica y áreas solicitadas.	Depende del plan de actividades de la Universidad	Depende del plan de actividades de la Universidad	Depende del plan de actividades de la Universidad	Según el plan establecido por la Comisión de práctica Pedagógica.
ACOMPañAMIE	Se denota el acompañamiento	Centrado en el cumplimiento	Siempre hubo buena	Se detectó que algunos	Se infiere que no se dio	Existe acompañamiento	Un docente guía y supervisor de

NTO	de docente guía y coordinador de área como interlocutor con supervisor de práctica de la IES.	de la asistencia, normas y acuerdos entre las partes del convenio. No se denota acompañamiento pedagógico.	disposición de los docentes para recibir a los practicantes.	docentes delegaban sus clases completamente sin dar la orientación o retroalimentación a la práctica.	acompañamiento. Los docentes en formación reemplazaban la actividad pedagógica del docente titular	o y monitoreo de práctica por parte del coordinador de área. Se estima el cumplimiento de la normativa y el plan de actividades de la IES.	práctica.
CERTIFICACIÓN DE LA IE	Sí	Sí	No se especifica	No se especifica	No se especifica	Constancia de asistencia y	Certificado de aprobación

						cumplimiento de actividad	emitido por el Instituto Pedagógico
EVALUACIÓN	Clase demostrativa en presencia de Rector y coordinador	Desde el control de registro de asistencia y cumplimiento de normas institucionales.	Indirecta sin formato específico. Docente asignado califica la práctica del estudiante.	A través del coordinador de área y docente guía.	El guía docente asigna una calificación al final de la práctica.	A través del coordinador de área considerando asistencia y cumplimiento de actividades programadas por la IES.	Permanente en función de la actividad pedagógica con retroalimentación oportuna.
AMBIENTE DE APRENDIZAJE (PRÁCTICA)	Personalizado, cooperativo, comprometido y empático.	Jerárquico y directivo.	Jerárquico y directivo.	El grupo de práctica vigente, recibe orientación y retroalimentación del docente guía. En un ambiente de confianza y trabajo colaborativo.	Jerárquico y directivo.	El grupo de práctica vigente, recibe orientación y retroalimentación del docente guía. Se da espacios para la autonomía de su práctica	Personalizado, cooperativo, comprometido.

De los diferentes acercamientos se recogieron algunas sugerencias tales como:

- Es importante que se regule el proceso de prácticas pre-profesionales. Actualmente existe convenios sin un formato oficial.
- Considerar para perfil del docente guía: el conocimiento y manejo de parámetros de investigación educativa, conocimientos de pedagogía y didáctica, psicología educativa y dominio disciplinar.
- Capacitación a los docentes guía desde los supervisores de práctica de la IES.

Conclusiones:

- No existe un formato de convenio o cartas de compromiso común entre las instituciones. Pudiendo darse por criterio de cada una de las partes, en cuanto a necesidad de cubrir docente y de parte del estudiante cumplir con un requisito para su titulación.
- Las IES están representados por un Supervisor de Práctica, que no necesariamente establece vínculo pedagógico con el docente guía o coordinador de área de la institución educativa que acoge a los estudiantes. Se limita, en la mayoría de casos, a la evaluación del cumplimiento del número de horas de práctica pre profesional. Así también, la supervisión no siempre tiene una frecuencia de vista y acompañamiento pedagógico a su estudiante en la institución educativa y consecuentemente no se da ni se recibe retroalimentación con el docente guía asignado.
- En general en las Instituciones Educativas, el rector firma el convenio y autoriza la práctica pre-profesional. Delega al vicerrector o al Coordinador o Jefe de Área.
Hay un docente guía que acompaña y evalúa la práctica con base a su experiencia o los criterios que recibe del supervisor de práctica de la Institución Educativa Superior.
- Se pudo detectar que no existe una coordinación clara entre los directivos de la institución educativa en cuanto a la firma de convenio o cartas de compromiso, así como, en el acompañamiento y evaluación del docente en formación.
- La supervisión, coordinación de área y gestión del docente guía está limitada a la verificación de asistencia y cumplimiento de normativa institucional.
- En algunos casos los docentes en formación suplen o reemplazan clases del docente titular.



- Actualmente no hay claridad respecto al proceso para la implementación de las prácticas pre profesionales según la normativa vigente, sin embargo mantienen los convenios que en su momento se aprobaron.



ANEXO 3

**INFORME TÉCNICO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES**

No. de Informe	DNFIIP <siglas de entidad correspondiente>-2016-001-INF
PARA	Coordinador/a Zonal <zona correspondiente>
DE	Director/a de Desarrollo Profesional Educativo
ASUNTO:	Informe Técnico para la suscripción de Convenios específicos interinstitucionales entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior <nombre de la IES> cuyo propósito es la implementación del proceso de Prácticas Pre-profesionales en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional por parte de los estudiantes de las Carreras de Educación y Áreas relacionadas.
FECHA:	<fecha correspondiente>

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 21 y 22 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación. Así, el artículo 22 literal r le confiere la facultad de *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.
- 1.2. En este sentido, El Ministro de Educación en el Acuerdo N° 0209-13, según el literal 1.2 d), determina que: *“La Subsecretaría o Subsecretario de educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de la atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural” les corresponde por delegación: “Autorizar y suscribir los convenios o contratos de pasantías o prácticas pre profesionales de conformidad con los artículos 59 y 149 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, respectivamente.*
- 1.3. De este modo, por una parte, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo relacionado a **Convenios o contratos de pasantías y prácticas** determina que: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del*



Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

- 1.4. Y por otra parte, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que corresponde a **convenios o contratos de pasantías o prácticas**, establece que: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior”.*

De este modo, en conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 149 de su Reglamento General, el presente convenio se atiene a lo siguiente:

a. Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de prácticas pre-profesionales con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidos por el organismo competente en el país.

b. Tales convenios no generan “derechos ni obligaciones laborales o administrativas” puesto que no existe relación laboral, su naturaleza es exclusivamente de formación académica y su duración es limitada.

- 1.5. Sin embargo, la implementación de las prácticas pre profesionales no implican únicamente el cuerpo legal del Ministerio de Educación y del Servicio Público, además involucra a la Ley Orgánica de Educación Superior. Así, el artículo 87 (LOES) determina que: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”.*
- 1.6. Y en el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico define la práctica pre profesional como: *“... actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje”.*
- 1.7. Siendo consecuentes con los objetivos de la práctica pre-profesional, el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, además estipula que



“Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto las Instituciones de Educación Superior implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales”.

2. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIO TÉCNICO

Conforme al Acuerdo 0209-13, el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales o Subsecretarías del Distrito “La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad con lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos.”, por lo tanto la suscripción de convenios entre las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Educación para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales recae en dichas instancias. Con este marco, **la Coordinación Zonal XXX**, respondiendo a la solicitud de la **Institución de Educación Superior XXX**, ha elaborado el análisis correspondiente para la viabilidad del convenio.

Para el efecto, se ha seguido las directrices dadas en el **Modelo para la implementación de las prácticas pre-profesionales**, establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, a través de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo que, conforme al Acuerdo N° 020-12, tiene como parte de sus responsabilidades el “Aprobar los lineamientos de formación, investigación y vinculación con las instituciones de educación superior en lo que se refiere al desarrollo profesional educativo”. En dicho modelo se determinan los criterios para la asignación de Instituciones Educativas del sistema fiscal y fiscomisional que serán parte y se beneficiarán de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las carreras de educación impartidas por las universidades del país, así como las responsabilidades y obligaciones de todas las partes involucradas. De esta manera se evitará la falta de lineamientos y claridad en las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes involucradas.

Los actores involucrados han interpretado y ejecutado su rol de manera arbitraria, ajenos a cualquier espacio de intercambio interinstitucional. Incluso, en el caso de los docentes de las instituciones educativas, muchos han participado en este proceso sin recibir una orientación previa para efectuar el acompañamiento y han actuado



de acuerdo al sentido común e incluso evocando sus propias experiencias personales. Tal situación no ha permitido la realización de un acompañamiento que resulte significativo en la escena pedagógica.

En este sentido, la interacción entre las Instituciones Educativas y las Instituciones de Educación Superior durante el periodo de prácticas es crucial. Se trata no sólo de un espacio para que el practicante vincule la teoría y la práctica; también es un espacio para el enriquecimiento mutuo de los participantes. El aproximar al futuro docente al contexto sociocultural y a las escuelas o colegios se vuelve una oportunidad para promover experiencias de aprendizaje, reflexión e investigación en torno a los problemas de la profesión, a los roles del docente, a los estilos de trabajo y a las prácticas pedagógicas. En la medida en que el practicante interactúa con la comunidad educativa, generando experiencias emocionales, cognitivas, sociales y procedimentales, se abrirán posibilidades para estimular el compromiso social, la vocación, la investigación y el cambio educativo necesario de acuerdo a los contextos específicos.

Ante este contexto, resulta relevante que la **Coordinación Zonal XX** dé paso a las solicitudes de las Instituciones de Educación Superior de espacios para la práctica pre-profesional de sus estudiantes, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y la calidad y transparencia del proceso. Finalmente, cabe indicar que la suscripción de los convenios específicos interinstitucionales tienen un carácter de cooperación académica y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto no se reconocerá remuneración o subvención de ningún tipo a los practicantes, docentes tutores académicos u otros sujetos involucrados en el proceso.

3. OBJETO

El presente informe tiene por objeto sustentar la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y las **Institución de Educación Superior _____**, cuyo propósito es la implementación del Proceso de Prácticas pre-profesionales en las instituciones educativas del sistema nacional por parte de los estudiantes de las carreras de educación y áreas relacionadas.

4. OBJETIVO GENERAL

Establecer las obligaciones y responsabilidades de la Institución Educativa **xxxx** y



del Ministerio de Educación para la implementación de las prácticas pre-profesionales en las instituciones educativas del sistema nacional por parte de los estudiantes de las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

5. ALCANCE

A partir del análisis del requerimiento realizado por la IES, se han asignado instituciones educativas disponibles que participarán en la implementación y ejecución del proceso de prácticas pre-profesionales para el año _____.

En este sentido, el alcance del convenio interinstitucional permitirá beneficiar de manera directa a un total de ____ practicantes en las siguientes Instituciones Educativas.

Nombre de la institución asignada	Número de practicantes	Ciclo que cursa	Especialidad relacionada con la carrera o itinerario	Nivel (Inicial, básico, bachillerato)	Número total de horas de práctica	Número de horas diarias/semana

Este análisis podrá ser actualizado cada semestre para la actualización de acuerdo al requerimiento de la universidad.

6. OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO

6.1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- a. Socializar los lineamientos generales, informes, resoluciones y requerimientos pertinentes para la formulación de convenios y cartas de compromiso para la implementación del Programa de Prácticas Pre-profesionales a los Distritos y a las unidades educativas que servirán como espacio de práctica.
- b. Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones



- educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre-profesionales.
- c. Delegar la suscripción de cartas de compromiso para prácticas pre-profesionales con estudiantes de nivel superior y sus docentes tutores académicos a las instituciones educativas públicas con Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato.
 - d. Disponer a las instituciones educativas públicas que reciban, según su capacidad física y académica, a estudiantes practicantes y docentes tutores académicos para la ejecución del Programa de prácticas pre profesionales tras la suscripción de la carta de compromiso.
 - e. Disponer la asignación de un docente experimentado que fungirá como docente guía o tutor profesional durante la ejecución del Programa de práctica pre-profesional.
 - f. Gestionar los cambios de practicantes a una nueva institución educativa tras la presentación de una solicitud justificada por la universidad, de acuerdo a la disponibilidad institucional y a la respectiva notificación de aceptación.
 - g. Emitir un informe general de cumplimiento de actividades de fin de práctica.
 - h. Realizar el análisis correspondiente, de existir la necesidad por parte de las IES, para actualizar la información relacionada al requerimiento de Instituciones Educativas, de acuerdo a la variación en el número de practicantes por cambio de semestre. Este análisis deberá concretarse en un informe que se adjuntará al convenio.

6.2. DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- a. Presentar la solicitud correspondiente a las prácticas pre-profesionales, previo a la firma del convenio, para el análisis de las instituciones educativas con recursos y capital humano disponibles para la ejecución del Programa.
- b. Distribuir a los estudiantes según los listados de instituciones educativas disponibles para la práctica, facilitados por la Coordinación Zonal luego del respectivo análisis de las solicitudes presentadas por las IES.
- c. Disponer que los docentes tutores académicos junto a sus estudiantes practicantes firmen una carta de compromiso con las instituciones educativas seleccionadas en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la implementación de la práctica pre-profesional.



- d. Capacitar a los docentes guías de la institución educativa en el manejo de los instrumentos de seguimiento y evaluación entregados por las IES para el seguimiento, previo al inicio del ciclo de prácticas pre-profesional.
- e. Designar a un docente tutor académico para el programa, quien supervisará las actividades del estudiante practicante y establecerá el vínculo comunicativo pertinente con la unidad educativa, como se estipula en el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior.
- f. Mantener una comunicación permanente con la Coordinación correspondiente y las unidades educativas seleccionadas como espacio de práctica a través de sus respectivos delegados para velar por el normal funcionamiento del programa de práctica pre-profesional, acogiéndose a los lineamientos del Ministerio de Educación y a las disposiciones emitidas por el Distrito y la unidad educativa.
- g. Notificar a la Coordinación Zonal sobre el retiro o cambio de estudiantes del programa de prácticas; al igual que en el caso de cambio de delegado de la universidad.
- h. Remitir un informe de fin de práctica con el análisis de los resultados generales de la experiencia del ciclo de práctica al Distrito respectivo.
- i. Solicitar, de ser necesario, a la Coordinación Zonal o Subsecretaría del Distrito, la actualización de la información relacionada al requerimiento de Instituciones Educativas, de acuerdo a la variación en el número de practicantes una vez terminado un ciclo o semestre.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a. Suscribir el convenio para la implementación del programa de práctica pre profesional.
- b. Viabilizar el proceso sobre la base de los lineamientos para la ejecución de la práctica pre-profesional.
- c. Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso de práctica.
- d. Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a la Capacitación de los docentes guía o tutor profesional de la institución educativa en el manejo de los instrumentos de evaluación entregados por las IES para el seguimiento de la práctica, previo a su inicio.



- e. Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes del Programa de Prácticas Pre-profesional con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.
- f. También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante y el proceso de aprendizaje-enseñanza dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

7. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la **Institución de Educación Superior XXXX** tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción y podrá ser renovado por dos años más.

8. ADMINISTRACION DEL CONVENIO

El administrador del convenio por parte del Ministerio de Educación será **el Coordinador Zonal o Subsecretario del Distrito o su delegado**; por parte de las Instituciones de Educación el administrador del convenio será el **Rector de la Institución Educativa Superior o su delegado**.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es recomendable la suscripción del convenio entre la IES **XXXX** y el Ministerio de Educación, a través de la **Coordinación Zonal XXXX**.

Atentamente,

Elaborado por:

Aprobado por:

(Director/a de Desarrollo Profesional Educativo)

(Coordinador/a Zonal)



ANEXO 4

CONVENIO CARRERAS DE EDUCACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

En la ciudad de _____, con fecha _____ (día, mes, año), comparecen por una parte el/la _____ (cargo, título y nombre), representante de la Coordinación Zonal No. ____ del Ministerio de Educación, en adelante “MINEDUC”; y, por otra, la _____ (nombre de la IES), legalmente representada por _____ (Título, nombres y apellidos) en su calidad de _____ (Rector / Decano/ Director), en adelante “INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR” con el propósito de suscribir el presente convenio interinstitucional, cuyas cláusulas se estipulan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

1.2. Ley Orgánica de Educación Superior

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías Preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico [...].”



1.3. Ley Orgánica de Educación Intercultural

“Art. 25.- Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]”

- 1.4. El presente convenio se fundamenta legalmente en el Acuerdo No. 0209-13, cuyo artículo 1, literal 1.2. d) sobre el ámbito de la Administración del Talento Humano otorga autoridad a las Coordinaciones Zonales para suscribir convenios de prácticas pre-profesionales con las instituciones de Educación Superior (IES).
- 1.5. De este modo, en conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 149 de su Reglamento General, el presente convenio se atiene a lo siguiente:
- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de prácticas pre-profesionales con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidos por el organismo competente en el país.*
 - Tales convenios no generan “derechos ni obligaciones laborales o administrativas” puesto que no existe relación laboral, su naturaleza es exclusivamente de formación académica y su duración es limitada.*
 - Las características del programa de práctica pre-profesional y los compromisos a cumplir durante su desarrollo se definirán en el convenio.*
- 1.6. Puesto que la celebración del convenio exige la participación de las instituciones educativas de nivel inicial, básico y bachillerato, y de las Instituciones de Educación Superior (IES) es necesario precisar lo que la práctica pre-profesional requiere académicamente en el marco de este documento. De este modo, según el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior se define a la práctica profesional del siguiente modo:
- “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje [...]”*
- Cada carrera asignará, al menos 400 horas para prácticas pre-profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.”*
- 1.7. Dentro de un contexto de cooperación interinstitucional, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 15 destaca que toda práctica de aplicación y experimentación de los aprendizajes debe garantizar el “uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales” que se podrán ejecutar en diversos entornos de aprendizaje. Esto demanda el diseño, organización y evaluación de los practicantes a partir de la implementación de programas y proyectos de vinculación social que según el Art. 93 están normados. Por esta razón, nos remitimos a algunas consideraciones expresadas en



el Reglamento de Régimen Académico sobre las prácticas pre-profesionales:

- a. “[...] se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales.
- b. Todas las prácticas pre-profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora).
- c. [...] cada IES **establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas.** Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.” (énfasis añadido).

Desde este marco se da sustento legal al presente convenio cuyo propósito es aunar recursos y esfuerzos interinstitucionales para el beneficio de la formación profesional de los docentes del país. Precisamente, para garantizar el cumplimiento de lo establecido, el presente convenio no podrá ser modificado en sus cláusulas de acuerdo al Memorándum No. MINEDUC-CGAJ-2016-00063-M emitido por el Ministerio de Educación, el 26 de enero de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio entre el MINEDUC y la Institución de Educación Superior **COMPLETAR** tiene por objeto la implementación del Proceso de Prácticas pre-profesionales en las instituciones educativas del sistema nacional por parte de los estudiantes de las Carreras de Educación.

Para los fines y propósitos de este convenio se observarán los términos establecidos en el glosario adjunto.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL:

Articular un espacio de cooperación interinstitucional entre la Institución de Educación Superior y las instancias pertinentes del MINEDUC para la implementación del Proceso de Prácticas pre-profesionales en las instituciones educativas fiscales de nivel inicial, general básico o bachillerato, que impliquen el desarrollo de experiencias de aprendizaje e innovación pedagógica para generar cambios en la práctica educativa y fortalecer el desempeño de los actores del sistema escolar: docentes y estudiantes de ambas partes durante la fase que dure el convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Con el presente Convenio se pretende establecer alianzas estratégicas para la ejecución de Programas de prácticas pre-profesionales de estudiantes de las Carreras de Educación que se encuentran ubicados en cualquiera de las siguientes Unidades de Formación:

- a. La Unidad Básica de Formación, cuyo interés se centra en el diagnóstico de problemas del entorno profesional y la contextualización del quehacer profesional educativo;



- b. La Unidad Profesional, cuyo propósito es llevar a cabo mini-proyectos con el apoyo metodológico de los docentes (tutor académico y guía asociado) para vincular la metodología y la teoría a la realidad del aula; y,
- c. La Unidad de Titulación: que se centra en el trabajo integrado para la realización de proyectos específicos, adaptaciones curriculares y acciones de intervención didáctica creando ambientes de aprendizaje en contextos reales.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la firma del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

5.1. El MINEDUC se compromete a:

- 5.1.1.** Socializar los lineamientos generales, informes, resoluciones y requerimientos pertinentes para la formulación de convenios y cartas de compromiso para la implementación del Proceso de Prácticas Pre-profesionales a los Distritos y a las instituciones educativas fiscales que servirán como espacio de práctica.
- 5.1.2.** Facilitar a la Institución de Educación Superior, tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre-profesionales.
- 5.1.3.** Delegar la función para suscribir cartas de compromiso para prácticas pre-profesionales con estudiantes de la Institución de Educación Superior y sus docentes tutores académicos a las instituciones educativas públicas con Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato.
- 5.1.4.** Disponer a las instituciones educativas públicas que reciban, según su capacidad física y académica, a practicantes y docentes tutores académicos para la ejecución del Programa de prácticas pre-profesionales tras la suscripción de la carta de compromiso.
- 5.1.5.** Disponer la asignación de un docente experimentado para fungir como docente guía o tutor profesional durante la ejecución del Proceso de Práctica pre-profesional a través de las instancias pertinentes, y cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Educación.
- 5.1.6.** Gestionar los cambios de practicantes a una nueva institución educativa tras la presentación de una solicitud justificada por la universidad, de acuerdo a la disponibilidad institucional y a la respectiva notificación de aceptación.
- 5.1.7.** Emitir un informe general de cumplimiento de actividades de fin de práctica.
- 5.1.8.** Realizar el análisis correspondiente, de existir la necesidad por parte de las IES, para actualizar la información relacionada al requerimiento de Instituciones Educativas, de acuerdo a la variación en el número de practicantes por cambio de semestre. Este análisis deberá concretarse en un informe que se adjuntará al convenio.

5.2. Por otra parte, la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete a:

- 5.2.1.** Presentar la solicitud correspondiente a las prácticas pre-profesionales, previo a la firma del convenio, para la selección de las instituciones educativas ubicadas



- dentro del área de influencia a nivel distrital dentro de la zona que cuenten con recursos y capital humano disponible para la ejecución del Programa.
- 5.2.2. Distribuir a los practicantes según los listados de instituciones educativas fiscales disponibles para la práctica, facilitados por el MINEDUC.
 - 5.2.3. Disponer que los docentes tutores académicos junto a sus practicantes firmen una carta de compromiso con las instituciones educativas fiscales seleccionadas en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la ejecución de la práctica pre-profesional.
 - 5.2.4. Capacitar a los tutores guías de la institución educativa fiscal, conforme al Art. 93, literal 2 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, en el manejo de los instrumentos de seguimiento y evaluación entregados por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR para el seguimiento, previo al inicio del ciclo de prácticas pre profesional.
 - 5.2.5. Designar a un docente tutor académico para el programa, conforme al Art. 93 literales 2 y 3 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, quien supervisará las actividades del estudiante practicante y establecerá el vínculo comunicativo pertinente con la institución educativa fiscal.
 - 5.2.6. Mantener una comunicación permanente con la Coordinación y las instituciones educativas fiscales seleccionadas como espacio de práctica a través de sus respectivos delegados para velar por el normal funcionamiento del programa de práctica profesional, acogiendo a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional del MINEDUC y la institución educativa fiscal.
 - 5.2.7. Notificar al MINEDUC sobre el retiro o cambio de practicantes del programa; al igual que en el caso de cambio de delegado de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
 - 5.2.8. Remitir un informe de fin de práctica con el análisis de los resultados generales de la experiencia del ciclo de práctica al Distrito respectivo.
 - 5.2.9. Solicitar, de ser necesario, al MINEDUC la actualización la información relacionada al requerimiento de Instituciones Educativas Fiscales, de acuerdo a la variación en el número de practicantes, una vez terminado un ciclo o semestre.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 6.1. Viabilizar el proceso sobre la base de los lineamientos para la ejecución de la práctica pre-profesional.
- 6.2. Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, la ejecución y cierre del proceso de práctica.
- 6.3. Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a la Capacitación de los docentes guía o tutor profesional de la institución educativa fiscal en el manejo de los instrumentos de evaluación entregados por las INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR para el seguimiento de la práctica, previo a su inicio.
- 6.4. Coordinar y verificar la suscripción de las respectivas cartas de compromiso entre las Instituciones de Educación Superior y las instituciones educativas de la Coordinación Zonal para la ejecución del proceso de prácticas pre profesional por parte de estudiantes



de las carreras de educación y áreas relacionadas, para lo cual se delega expresamente a los señores vicerrectores de las instituciones educativas fiscales y los tutores académicos de las instituciones de Educación Superior a suscribir conjuntamente con los estudiantes las citadas cartas.

- 6.5. También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante y el proceso de aprendizaje-enseñanza dentro del aula, no se realizará modificación alguna a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.
- 6.6. Delegar a un docente experimentado para fungir como docente guía durante la ejecución del Programa de práctica pre-profesional, quien se encargará de realizar la inducción correspondiente, acompañar en la práctica pedagógica, hacer el seguimiento del plan de actividades y efectuar la evaluación individual al estudiante practicante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

- 7.1. El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas, el MINEDUC o la institución educativa fiscal que los acoge; por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.
- 7.2. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

La vigencia del presente convenio corresponde a dos (2) años, contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser renovado por dos años más, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento dando aviso a la otra con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRADOR:

La administración, supervisión y control del presente Convenio hasta su cierre, por parte de las IES estará a cargo de (_____); por parte de MINEDUC estará a cargo de [DEFINICIÓN CARGO], quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.



- e. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- f. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- h. Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- i. Emitir informe debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- j. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- k. Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

- 10.1.** Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.
- 10.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.
- 10.3.** En las adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las adendas deberán ser suscritas entra las máximas autoridades de los comparecientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS

- 11.1.** Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.



- 11.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.
- 11.3. Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción Contencioso Administrativa competente en el domicilio del MINEDUC.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

- 12.1. Acción de Personal mediante el cual se designa como Coordinador Zonal No. ____ del Ministerio de Educación a [DEFINIR].
- 12.2. Documento que legitime la función del representante de la Institución de Educación Superior para suscribir el presente convenio.
- 12.3. Informe técnico para la suscripción del convenio.
- 12.4. Plan de actividades constante en el informe técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas cláusulas se someten, para precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en 6 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____.

(COMPLETAR)
COORDINADORA ZONAL ()
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
(COMPLETAR)

(COMPLETAR)
RECTOR



ANEXO 5

**CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR _____ Y LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____
PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL POR
PARTE DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN Y
ÁREAS RELACIONADAS.**

Con el afán de promover la vinculación interinstitucional en las actividades de formación profesional y el desarrollo educativo se suscribe la presente Carta de Compromiso en conformidad con el Convenio [DATO CONVENIO MARCO] firmado el día [FECHA] (representante de la Unidad Educativa No. (COMPLETAR Vicerrector), el señor (COMPLETAR Estudiante) y el Tutor Académico de la Institución de Educación Superior (IES) (COMPLETAR) en su cargo de (COMPLETAR), (título, nombre y apellido del representante).

Primera.- Partes que intervienen:

Para la suscripción de la presente Carta de Compromiso intervienen:

1.1. La Institución Educativa fiscal _____, representada por su _____ (Rector/Director, título, nombres y apellidos) y que se encuentra domiciliada en _____.

1.2. La Facultad de _____, representada por _____ (título, nombre y apellidos del delegado autorizado para la firma), cuya función será _____.

1.3. El/la practicante _____ (nombres y apellidos) que cursa el _____ ciclo correspondiente a la unidad de _____ (formación básica, profesional o titulación) y quien realizará su práctica en el nivel _____.

(Inicial, Básica o Bachillerato, se especifica LA ASIGNATURA o ÁREA si corresponde a: Básica Superior, Bachillerato, Extracurriculares o Clubes).

Segunda.- Objetivo general:



Articular un espacio de cooperación interinstitucional entre la Institución de Educación Superior _____ y la unidad educativa fiscal _____ para la implementación de Programas de prácticas pre-profesionales que impliquen el desarrollo de experiencias de aprendizaje e innovación pedagógica para generar cambios en la práctica educativa y fortalecer el desempeño de los actores del sistema escolar: docentes y estudiantes de ambas partes durante la fase que dure el convenio.

Tercera.- Objetivos específicos:

Con la presente Carta de Compromiso se pretende establecer las obligaciones que asumen las partes para la implementación del Programa de prácticas pre-profesionales que corresponden a cualquiera de las siguientes Unidades de Organización Curricular, conforme al Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior:

- a. La Unidad Básica de Formación:** Corresponde a la formación de estudiantes de Educación Superior de los primeros ciclos (I –II), quienes realizan su estudio basándose en el diagnóstico de los problemas del entorno profesional y la contextualización del quehacer profesional educativo.
- b. La Unidad Profesional:** Responde a la formación de estudiantes de Educación Superior de los ciclos IV a VII, quienes llevan a cabo mini-proyectos con el apoyo metodológico de los docentes (tutor académico y docente tutor de la institución educativa) para vincular la metodología y la teoría a la realidad del aula.
- c. La Unidad de Titulación:** Se centra en el trabajo integrado para la realización de proyectos específicos, adaptaciones curriculares y acciones de intervención didáctica creando ambientes de aprendizaje en contextos reales.

Cuarta.- Instrumentalización:

Para cumplir con el objeto del Convenio Interinstitucional al que se remite la presente Carta de Compromiso, resulta necesario que la IES facilite el Plan de Actividades que ejecutará el estudiante universitario durante su fase de práctica a la institución educativa que lo acoge. Tal acción se sustenta en lo estipulado en el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior y deberá incluirse como anexo del presente documento como instrumento habilitante de la presente carta de compromiso.

Quinta.- Compromisos de las partes:

5.1. Con la firma de la presente Carta de Compromiso, la Institución Educativa Fiscal, se comprometen a:



- a. Facilitar un espacio amigable donde el/la practicante pueda ejecutar su plan de actividades, de acuerdo a la unidad de formación y a los propósitos de su práctica.
- b. Proporcionar los documentos, instructivos e información necesaria para que el practicante se familiarice con los lineamientos y políticas educativas que fundamentan el sistema educativo institucional.
- c. Designar a un responsable de la Institución Educativa Fiscal, quien se convertirá en el interlocutor del docente tutor académico de la IES; al igual que coordinará el seguimiento y evaluación de las Prácticas.
- d. Gestionar los requerimientos básicos de los practicantes para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la práctica, siempre que la institución educativa cuente con recursos educativos disponibles.
- e. Emitir un reporte mensual con información sobre la asistencia y cumplimiento del plan de actividades por parte del practicante; del mismo modo entregar un informe final del desempeño del practicante en la institución educativa.
- f. Remitir las cartas de compromiso entre la IES y la institución educativa fiscal a la Dirección Distrital; del mismo modo que los informes antes mencionados.

5.2. Por su parte el delegado _____ (docente tutor académico) se compromete a:

- a. Facilitar el plan de actividades que los practicantes ejecutarán durante la fase del Programa de prácticas pre-profesionales, en conformidad con el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico.
- b. Entregar el cronograma de visitas de observación y seguimiento que el docente tutor académico realizará a la institución educativa para dialogar con el docente guía y el practicante sobre el desempeño del último.
- c. Proporcionar los instrumentos de seguimiento (formularios de actividades, informes, bitácoras, lista de asistencia, evaluación, etc.) a las unidades educativas para el respectivo apoyo durante la fase de práctica o proyecto de investigación-acción.
- d. Brindar la inducción y asesoramiento teórico-metodológico permanente a los practicantes o investigadores para el cumplimiento de su plan de actividades.
- e. Garantizar que los estudiantes que realizarán la práctica pre-profesional cumplan con el cronograma, horarios y funciones establecidas en el plan de actividades.



f. Cumplir con el cronograma y horarios para el seguimiento y coordinación con el docente guía de la práctica pre profesional.

g. Informar sobre cambio o retiro del estudiante practicante de la institución educativa a la que fue asignado.

5.3. Por su parte el/la practicante _____ se compromete a:

a. Cumplir con el plan de actividades, cronograma y horarios establecidos para la práctica pre-profesional.

b. Informarse sobre los lineamientos y políticas que rigen las acciones de la institución educativa asignada.

c. Mantener una actitud de colaboración y de equipo con los miembros de la comunidad educativa con los que interactúa durante el periodo de su práctica.

d. Mantener la confidencialidad de la información declarada como tal, que requieran informaciones propias de la institución educativa fiscal donde se realiza la práctica.

e. Asistir a las reuniones de planificación con el equipo de apoyo y docente guía o tutor profesional.

f. Adecuarse a las normas disciplinarias y costumbres de la institución educativa que lo acoge.

h. Receptar los reclamos y realizar las denuncias de las infracciones para el mejoramiento constante del sistema de Prácticas Pre-profesionales.

Sexta.- Duración:

El compromiso adquirido por las partes a través del presente instrumento tendrá una duración de _____ conforme a lo acordado en el Convenio y al plan de actividades que se adjunta como anexo 1.

Séptima.- Terminación:

La presente Carta de Compromiso termina por:



- a. Cumplimiento del objeto y duración establecida para la ejecución de la práctica pre profesional correspondiente a la Unidad de Formación _____ (Básica, Profesional, Titulación).
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por decisión unilateral de la Institución Educativa Fiscal, previo informe de la causa.

Octava.- Documentos Habilitantes:

Forman parte de la Carta de Compromiso los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

- a. Documento que legitime la función del Docente Tutor Académico de la Institución de Educación Superior para suscribir el presente convenio.
- b. Plan de actividades
- c. Cronograma de visitas de observación y seguimiento del Docente Tutor Académico
- d. Instrumentos de seguimiento (formularios de actividades, informes, bitácoras, lista de asistencia, evaluación, etc.)
- e. Documento de identificación del Practicante

Novena.- Notificación:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de esta Carta de Compromiso, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario con 15 días de anticipación.

Firman para constancia:

Tutor académico de la IES XXX

Estudiantes de la IES XXXX

Autoridad de la UE

